Se sepan quantos esta carta vieren como nos
el concejo justicia e regimiento desta villa de
Almacarron estando juntos en nuestro cabildo y
ayuntamiento segun que hemos de uso e de costumbre de
nos juntar en la casa de nuestro ayuntamiento ha
za entender en las cosas tocantes e necesarias de
bien e provecho comun desta dicha villa conviene a la
ber juan de heredia e ginesmundo de la hordina
rios desta dicha villa e pedro de la vacete e pe
dro martinez de cartagena e gomez de mendoza ve
cinos por nosotros e en nombre de
concejo como concejo de una parte e de
otra gomez hernandez vecino desta dicha villa
dezimos que por quanto entre el dicho concejo
y el dicho gomez hernandez a avido e ay
executivo por contia de setenta y tres mil y tan
tos mrs que nos el dicho concejo pretendemos el
dicho gomez hernandez estar alcançado en la quen
ta que se le tomo por el concejo de dineros que
recibio con los interesses que pagamos por ata
ernos el dicho pleito y el dicho gomez hernandez dize que
de aver se le de abaxar el salario e otras cosas que
quanto largo de lo dicho contenido e que dixeron
que se le forian e por se quitar de pleytos e debates e
diferencias y por evitar costas e dudas de lo que se po
drian e pueden recrecer son convenidos e concer
tados de dexar el dicho pleito e causa en manos e
poder del bachiller alarcon nombrado por el dicho gomez
hernandez e del dotor Ramirez nombrado por el dicho
concejo con su parecer de abogados letrados juristas e a
bogados e en la audiencia de murcia e de fuera de la ciudad